

INFORME N° 293-05-GS-OSITRAN

A : Walter Sánchez Espinoza
Gerente de Supervisión (e)

De : Roberto Herrera Méndez
Supervisor Administrativo

Asunto : Cumplimiento de la Cláusula 5.3 – Contrato LAP

Fecha : 08 de noviembre de 2005

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la Cláusula 5, numeral 5.3 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de acuerdo a la interpretación del Concejo Directivo en su Acuerdo N° 263-87-02-CD.OSITRAN del 13 de marzo del 2002; con respecto al nombramiento de la Srta. Luisa Villanueva Brañez como Gerente de Mantenimiento e Infraestructura de LAP.

2. ANTECEDENTES

2.1. El contrato de Concesión del Aeropuerto Jorge Chávez en su Cláusula N° 5, numeral N° 5.3: Contrato de Operaciones con el Operador Principal, establece:

2.1.1. Que el Operador Principal llevará a cabo directamente y por cuenta del Concesionario las Operaciones Principales del Aeropuerto, detalladas en el Anexo N° 3 del presente Contrato.

2.1.2. La facturación por todos los servicios que el Operador Principal preste, deberá efectuarla el Concesionario.

2.1.3. El Operador Principal, o quien haya precalificado por él de acuerdo a las Bases, habiendo celebrado un contrato de transferencia de tecnología, deberá mantener, durante la Vigencia de la Concesión, personal propio, calificado según los requerimientos del puesto, y con experiencia no menor a cinco (5) años en puestos similares, a los siguientes funcionarios del Aeropuerto:

- (a) Gerente General
- (b) Gerente de Operaciones
- (c) Gerente de Seguridad
- (d) Gerente Comercial; y
- (e) Gerente de Abastecimiento y Mantenimiento

2.1.4. El Concesionario y el Operador Principal suscribirán el Contrato de Operación correspondiente en la oportunidad señalada en la Cláusula

11.1.2. El Concesionario remitirá copia del mismo a OSITRAN el primer día útil siguiente.

Asimismo el Concesionario remitirá a OSITRAN, en la misma oportunidad, una declaración jurada manifestando que dicho Contrato de Operación no contiene ninguna disposición que vulnere las cláusulas estipuladas en el presente Contrato así como las Leyes Aplicables.

2.1.5 El Contrato de Operación deberá establecer las funciones que deberá llevar a cabo el Operador Principal por si mismo así como la obligación de éste de remitir a OSITRAN la información que este último considere pertinente solicitarle y de prestarle las facilidades que demande el correcto cumplimiento de sus funciones.

2.1.6 El Concesionario no podrá sustituir, suspender ni de otra manera directa o indirecta cambiar al Operador Principal ni modificar sus funciones o responsabilidades, salvo autorización, previa y por escrito del OSITRAN.

2.1.7 Operador Principal deberá ser dueño (libre de todo gravamen y limitación de dominio) de cuando menos un quince por ciento (15%) del capital social del Concesionario durante el Período Inicial, y un diez por ciento (10%) durante el Periodo Remanente de Vigencia de la Concesión, sujeto a lo previsto en la Cláusula 21.5.

2.2 El Concejo Directivo del OSITRAN mediante Acuerdo N° 263-87-02-CD/OSITRAN, del 13-3-02, efectúa la interpretación del numeral N° 5.3., en el que se considera:

2.2.1 Interpretar que la obligación que el Operador Principal mantenga “personal propio, calificado según los requerimientos del puesto” puede ser cumplida a través de una empresa subsidiaria del Operador Principal siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Acreditación de la actuación de Fraport AG en otros países a través de subsidiarias.
- Concentración del objeto social para los fines previstos en el Contrato de Concesión.
- Acreditación que los cinco gerentes señalados en la cláusula 5.3 están integrados a Lima Airport Partners S.R.L.

2.2.2. Interpretar el concepto “llevar a cabo directamente las Operaciones Principales” estipulado en la Cláusula N° 5.3 en el sentido que ello implica:

- El control del Operador Principal sobre los procesos de selección de personal, sobre la base de perfiles de puesto elaborados por FRAPORT AG y utilizados internacionalmente.
- La utilización de manuales y procedimientos internacionales o que haya sido elaborados por FRAPORT AG, para ser aplicados en el

AIJCH y que cumplan con las regulaciones nacionales e internacionales.

- El desarrollo y utilización de programas de capacitación de carácter general y específico para el personal que realice las operaciones principales utilizando los estándares de FRAPORT en su operación internacional.

2.2.3. Requerir que el Contrato de Operación suscrito entre el Concesionario Lima Airport Partners S.R.L. y el Operador Principal incluya las siguientes estipulaciones:

- La declaración de FRAPORT AG que asume solidaria, ilimitada e irrevocablemente la responsabilidad que de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y las normas legales peruanas aplicables pudiera derivarse como consecuencia de la prestación de las Operaciones Principales.
- La declaración de FRAPORT AG que asume solidaria, ilimitada e irrevocablemente la responsabilidad de las decisiones y/o actos y/u omisiones en que pudiera incurrir cualquiera de los cinco gerentes contratados por su subsidiaria al llevar a cabo las operaciones principales del contrato de concesión.
- La obligación de FRAPORT AG de mantener el control de la subsidiaria o filial de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 1.19 del Contrato de Concesión. FRAPORT AG deberá solicitar la autorización previa de OSITRAN para transferir, liquidar o de cualquier otro modo disponer de las acciones de su subsidiaria.
- La obligación del Operador Principal FRAPORT AG de garantizar el flujo, acceso y aplicación de la tecnología por el Concesionario y su subsidiaria en lo concerniente a la totalidad de las operaciones definidas como principales de acuerdo al Contrato de Concesión.
- La obligación que FRAPORT AG de que la selección, evaluación, reclutamiento, contratación y supervisión de los gerentes, la definición de los procedimientos operacionales y programas de entrenamiento, se desarrollen de acuerdo con los perfiles y estándares vigentes en FRAPORT AG.

2.2.4. Requerir al Concesionario la presentación de un Plan de Adecuación a los criterios establecidos en los numerales anteriores, en el que indique las actividades que ha desarrollado para adecuar su organización y el Contrato de Operación a los requerimientos que se desprenden de la interpretación del Consejo Directivo. El Plan de Adecuación deberá ejecutarse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

2.2.5. Requerir al Concesionario que la contratación de los cinco gerentes señalados en la cláusula 5.3, se realice cautelando el cumplimiento del marco legal aplicable, especialmente en materia laboral, vigente en el Perú.

- 2.3. Con Oficio N° 131-02-GG-OSITRAN del 15 de marzo del 2002, se informa a LAP el acuerdo adoptado por el Concejo Directivo. Se le adjunta copia fedateada de dicho acuerdo.
- 2.4. Con Carta de fecha 16 de septiembre del 2002, LAP en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 263-87-02-OSITRAN, adjunta información y documentación acreditatoria, relativa a la ejecución del Plan de Adecuación.
- 2.5. Con Oficio N° 687-03-GS-OSITRAN se comunica a LAP que la Gerencia de Supervisión otorga la conformidad al cumplimiento del Plan de Adecuación al Acuerdo de Concejo Directivo N° 263-87-CD-OSITRAN, quedando en reserva el derecho a efectuar futuras verificaciones sobre la información presentada.
- 2.6. Con Oficio N° 697-03-GS-01-OSITRAN se pone en conocimiento de LAP la obligación de acreditar anualmente el cumplimiento al Acuerdo de Concejo Directivo N° 263-87-CD-OSITRAN, remitiendo la documentación necesaria, al término del primer trimestre de cada año, o tan pronto se origine un evento de importancia relacionado con el referido Acuerdo de Directorio.
- 2.7. Mediante Nota N° 046-05-GAL-OSITRAN, se estableció conformidad al proyecto de concentración del Objeto Social de FRAPORT PERÚ S.A.C., señalándose que se adecua a lo establecido en el sub-literal ii), del literal a) del Acuerdo N° 263-87-02-CD/OSITRAN.
- 2.8. A través de Oficio N° 173-05-GG-OSITRAN, de fecha 26 de mayo de 2005, se comunicó a Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), la conformidad a que se refiere el numeral precedente; y se solicitó la formalización de la modificación del objeto social vía Escritura Pública y constancia de su presentación en Registros Públicos.
- 2.9. Mediante Nota N° 066-05-GAL-OSITRAN, se estableció que la modificación del Objeto Social de FRAPORT PERÚ S.A.C., se adecua a lo establecido en el sub-literal ii), del literal a) del Acuerdo N° 263-87-02-CD/OSITRAN.
- 2.10. Por medio de Carta LAP-GCCO-C-2005-00094 y dentro del plazo requerido mediante el precitado Oficio, LAP presentó antes OSITRAN la copia del Testimonio de Escritura Pública correspondiente a la Junta General de Accionistas de fecha 07 de junio de 2005, en virtud a la cual FRAPORT PERÚ S.A.C. aprueba la modificación de su Objeto Social.
- 2.11. Con Carta LAP-GCCO-C-2005-00100, LAP cumple con informar que a partir del 15 de julio de 2005, la Srta. Luisa Villanueva Brañez ha empezado a desempeñarse como Gerente de Mantenimiento e Infraestructura de LAP.
- 2.12. Con el informe N°213-05-GS6 –OSITRAN se verificó que Lima Airport Partners S.R.L. cumplió con entregar a OSITRAN la copia del testimonio de Escritura Pública correspondiente a la Junta General de Accionistas de fecha 07 de junio de 2005, dentro del plazo establecido, por la cual FRAPORT PERÚ S.A.C. aprobó la modificación de su Objeto Social, y entregó también la constancia de su inscripción en los Registros Públicos de Lima
- 2.13. En cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 2.6, Lima Airport Partners remite la carta LAP-GCCO-C-2005-00135 de fecha 16 de septiembre

del 2005 con la actualización de la información y documentación que ha variado respecto al Plan de Adecuación originalmente presentado a OSITRAN.

3. ANÁLISIS

- 3.1 LAP cumpliendo con lo dispuesto por OSITRAN ha remitido, con carta LAP-GCCO-C-2005-00125 de fecha 01 de septiembre del 2005, la siguiente información:
 - 3.1.1 Perfil del puesto de Gerente de Mantenimiento e Infraestructura, elaborado por Fraport AG.
 - 3.1.2 Certificación emitida por el Gerente General de Fraport Perú S.A.C., respecto a la integración en LAP de los cinco gerentes señalados en el numeral 5.3 del Contrato de Concesión.
 - 3.1.3 Copia de la carta adicional remitida a la representada de LAP por Fraport Frankfurt Airport Services Worldwide, por medio de la cual confirman diversas condiciones tomadas en cuenta a efectos de seleccionar y supervisar a los cinco gerentes designados por dicha empresa y asignados a su representada, en cumplimiento de lo indicado en el numeral 5.3 del Contrato de Concesión.
- 3.2 Con fecha 16 de septiembre de 2005, LAP remitió la carta LAP-GCCO-C-2005-00135 en la que reemplazan las certificaciones a que se hace mención en el numeral 3.1.2, cuya única modificación es el documento de identidad de Michael Nicolaas, quien figuraba con Carné de Extranjería N° 000222782; y que ahora figura con Pasaporte holandés N° Z01002093.
- 3.3 Mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2005, el Sr. Ezequiel Ayllón remitió el Currículum Vitae de la Srta. Luisa Villanueva Brañez; respondiendo al pedido realizado por Roberto Herrera Méndez, Supervisor Administrativo de OSITRAN, a través de correo electrónico del 26 de septiembre de 2005.

4. CONCLUSIONES

Lima Airport Partners ha presentado ante OSITRAN la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de la Cláusula 5, numeral 5.3 Contrato de Operación con el Operador Principal. Esta documentación confirma que:

- La selección de los Gerentes a sido hecha por Fraport AG.
- La selección fue hecha sobre la base de perfiles de puesto preparados por Fraport AG bajo la consideración de los especiales requerimientos de la Concesión del Aeropuerto de Lima.
- Se consideraron los estándares de Fraport AG para el reclutamiento de los Gerentes.
- Que la supervisión del cumplimiento de las metas anuales de cada uno de los Gerentes es llevada a cabo de acuerdo con los estándares de Fraport AG.

Obra en nuestros archivos las descripciones de puestos y los perfiles de los cinco gerentes seleccionados por Fraport AG; así como el Currículum Vitae de la Srta. Luisa Villanueva Brañez, el cual se ajusta a la descripción de puesto elaborada por Fraport, a que se hace referencia en el numeral 3.1.1 del presente informe.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Gerencia de Supervisión otorgue conformidad, en la materia de su competencia a la información remitida por LAP en cumplimiento de lo requerido por OSITRAN al haberse producido un cambio en su Alta Dirección, con el nombramiento de la Srta. Luisa Villanueva Brañez como Gerente de Mantenimiento e Infraestructura.

Atentamente

ROBERTO HERRERA MÉNDEZ
Supervisor Administrativo

HR 5576, 6667, 7084